



Nuestros  
Valores

Honestidad, Disciplina, Servicio, Respeto y Compromiso



---

## **MSP-DM-AG-ASSC-820-2019**

04 de noviembre de 2019

Comisario

Daniel Calderón Rodríguez, Director General  
Dirección General de la Fuerza Pública

Asunto: Documento de Advertencia 20-057-2019 AD/ASSC sobre oficial policial asignado en puesto de vigilancia del mercado municipal de Limón.

Estimado Comisario:

En ejercicio de las facultades conferidas a la Auditoría General por la Ley General de Control Interno 8292, artículo 22-d, así como las Normas de Control Interno para el Sector Público (N-2-2009-CO-DFOE) y las Normas Generales de Auditoría para el Sector Público (R-DC-064-2014), estas dos últimas emitidas por la Contraloría General de la República (CGR), se remite el presente Documento de Advertencia.

Lo anterior con el objetivo de advertir, como parte del estudio de auditoría operativa que se está realizando en la Dirección Regional Novena Huetar Atlántico, sobre la situación observada y constatada por esta instancia fiscalizadora, respecto a la asignación del señor Harry Milton Brooks Minot, cédula 7 026 711, como Agente I y con rol de servicio 6X6 en horario diurno, en el puesto de vigilancia localizado en el Mercado Municipal de Limón, sin tomar en cuenta los riesgos operativos implícitos, inherentes a la edad del servidor policial.

El señor Harry Brooks tiene 82 años y aunque pueda gozar de buena salud, esta situación preocupa a esta Auditoría General, dada la edad avanzada de este agente policial y el hecho de que por su investidura deba usar obviamente el arma de reglamento, en un puesto donde se encuentra solo.

En consultas realizadas al Director Regional, Comisionado Adrián Salazar Cascante, y a la Oficial Administrativa señora Viviana García Rosales, es opinión del primero que el mercado municipal es zona comercial de poca peligrosidad, con una sucursal bancaria cercana y su cuerpo de seguridad. Además, señala que, se tiene la frecuente visita de otros oficiales y por su ubicación, apenas a 500 metros de la Dirección Regional, se tendría pronta respuesta ante cualquier eventualidad. Además, que al señor Brooks le faltan aún cuotas para aplicar la jubilación. Por su parte, la señora García Rosales aduce que se le mantiene allí por su edad y por tratarse de un puesto de poca incidencia

---

MINISTERIO DE SEGURIDAD PÚBLICA  
AUDITORÍA GENERAL

Módulo A (Hernán Garrón Salazar) - Segundo Piso  
Complejo Policial Juan Rafael Mora Porras, frente al Liceo Castro Madriz, Barrio Córdoba  
Teléfonos: (506) 2586-4175 / 2586-4080 / Apartado Postal 4768-1000 San José  
deliot@seguridadpublica.go.cr / www.seguridadpublica.go.cr

delictiva.

No obstante, es criterio de este ente fiscalizador que, aunque las razones que se aducen para mantener al agente Brooks en ese puesto, fundamentan las razones para evaluar su permanencia en ese lugar, la ubicación de una sucursal bancaria puede ser atractiva para el hampa, siendo que, no se puede considerar con certeza a la fuerza de seguridad del Banco como un elemento de apoyo ante una posible eventualidad.

Considera este Órgano Fiscalizador que, al asignarse este agente en solitario, por su edad, se incrementa la probabilidad de que se materialice un riesgo operativo en menoscabo de la efectividad operacional de la Dirección Regional Novena, así como un riesgo para la integridad física del servidor, aunado a una posible sustracción del arma y otros recursos materiales (arma, munición, cargador, entre otros), ante alguna incidencia delictiva que se presentase en el transcurrir del deber de este oficial.

Sobre el particular, se debe recordar lo preceptuado por el Manual de Clases Policiales, en lo pertinente a la Clase de Puesto: Agente I, así como por el Reglamento Autónomo de Servicio del Ministerio de Seguridad Pública (Decreto 24896-SP), Artículo 69º, en lo referente a la seguridad e higiene, que a la letra dice:

*“Artículo 69º- De las medidas de seguridad. El Ministerio debe adoptar las medidas necesarias para proteger eficazmente la salud ocupacional de sus servidores, conforme lo establece la ley y las recomendaciones que en esta materia formulen tanto el Consejo de Salud Ocupacional como las autoridades de Inspección del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social; Ministerio de Salud e Instituto Nacional de Seguros, que garanticen:*

- a) La prevención de los riesgos del trabajo.*
- b) La protección de la salud y la preservación de la integridad física, moral y social de los servidores.”*

En razón de lo supra indicado y ponderando los riesgos, resulta imperativo para esta Auditoría General poner en conocimiento de esa Dirección tal situación, con el objetivo de que se valoren las medidas correctivas de forma inmediata y se realicen las acciones necesarias, por lo que se solicita informarnos sobre las gestiones que se implementen para la atención de lo comentado en este Documento de Advertencia.

De conformidad con el artículo 12 incisos, b) y c) de la Ley General de Control Interno, es oportuno señalar los deberes que le asisten al Jarca y de titulares subordinados,



Nuestros  
Valores Honesty, Discipline, Service, Respect and Commitment



---

previo cumplimiento del protocolo de ley de llevar a cabo las acciones correctivas e implantarlas de inmediato.

Asimismo, se reitera en la obligatoriedad de que se incorpore con oportunidad al Sistema de Gestión de Informes de Auditoría, (SGIA) la documentación de respaldo que facilite visualizar las acciones realizadas para el cumplimiento de las recomendaciones de los informes de auditoría, según lo dispuesto en directrices DMGMV-870-2017 y MSP-DM-DVURFP-151-2019.

Atentamente,

Douglas Elioth Martínez  
Auditor Interno

dap/vse

C:

---

**MINISTERIO DE SEGURIDAD PÚBLICA**  
**AUDITORÍA GENERAL**

Módulo A (Hernán Garrón Salazar) - Segundo Piso  
Complejo Policial Juan Rafael Mora Porras, frente al Liceo Castro Madriz, Barrio Córdoba  
Teléfonos: (506) 2586-4175 / 2586-4080 / Apartado Postal 4768-1000 San José  
deliot@seguridadpublica.go.cr / www.seguridadpublica.go.cr